CONTRATO Nº 645/2021

LPN N° 26/21 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS - COOPERACIÓN CHINA-TAIWAN" - ID. N° 397.351

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Alberto Álvarez Penayo**, con Cédula de Identidad Nº 3.369.200, Director General de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, designado por Resolución DGRRHH. Nº 781 de fecha 30 de abril de 2021, facultada a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. N° 999, de fecha 24 de Noviembre de 2021, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A., RUC Nº 80046953-4**, domiciliada en Marcelino Noutz 861 c/ Sargento Gauto, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sr. Cesar Romeo Acosta Formoso**, con Cédula de Identidad N° 3.298.115, según Poder Especial otorgado por el Escribano Ramón Zubizarreta con Reg. Nº 980, Esc. Nº 28, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS - COOPERACIÓN CHINA-TAIWAN, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS - COOPERACIÓN CHINA-TAIWAN.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397.351.**

El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN N° 26/21 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS - COOPERACIÓN CHINA-TAIWAN"**, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 999, de fecha 24 de Noviembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de **G. 9.765.750.000** (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cinco millones, seiscientos cincuenta mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	Equipos de Seguridad de Red de Firewall	Unidad	Unidad	Sophos	E.E.U.U.	145	67.350.000	9.765.750.000
						MONTO TOTAL		**9.765.750.000**

Especificaciones Técnicas: Los servicios tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

Cantidad: 145 (ciento cuarenta y cinco)
Marca - SOPHOS
Modelo - XG 210

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Numero de Parte - XG21T3HUS
Procedencia - EEUU
Equipo tipo Firewall de Próxima Generación (NGFW) - Exigido
El dispositivo debe estar catalogado como un appliance de seguridad.
La solución deberá ser rackeable en racks estándar de 19, con los que ya cuenta la entidad.
Deberá contar mínimamente con 4 (cuatro) interfaces GbE RJ45, 2 (dos) interfaces SFP (1Gbps) y debe tener una interfaz dedicada para administración.
Deberá tener la capacidad de ampliación de interfaces a un mínimo de 8 Interfaces adicionales GbE RJ45. De ya contar con la cantidad total de interfaces (12) se considerará este punto como cumplido -
Deberá poseer una capacidad de Almacenamiento de al menos 120 GB en estado sólido.
Gigabit Ethernet RJ45 y SFP.
Interfaz web a través de https, además debe soportar una interfaz CLI mediante conexiones SSH.
El sistema operativo de la solución ofertada debe ser de propósito específico y no uno de uso genérico, es decir un SO desarrollado por el fabricante de la solución.
Deberá permitir la configuración de perfiles de administración, los cuales permitirán la limitación de funciones que pueden ser gerenciados.
Deberá soportar SNMP v2 y v3, Syslog remoto.
La solución deberá soportar un agendado de backup de sus configuraciones y debe poder programarse el envío de dicho backup de manera automática a un repositorio local, FTP o vía email.
La solución deberá tener capacidad de integrarse con servidores Radius o LDAP.
Capacidad incluida, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory o Novell eDirectory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es, aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto Single-Sign-On
El sistema propuesto deberá contar con la funcionalidad de autenticar usuarios de forma transparente con métodos como: Un portal cautivo vía web; a través del uso de un agente instalado en el dispositivo final; obteniendo la información del directorio activo.
Deberá soportar Alta Disponibilidad sin pérdida de conexiones en caso del fallo de uno los nodos, soporte de Modo Activo-Activo, Activo-Pasivo.
Deberá soportar sincronización de sesiones
Firewall de capa 7
IEEE 802.1Q VLAN, IEEE 802.3ad LACP,
Deberá permitir la integración con analizadores de tráfico mediante el protocolo sFlow, netflow o IPFix.
Ruteo Estático
NAT, PAT, NAT con PAT, DHCP Server
La solución podrá habilitar políticas de ruteo en IPv6, RIPng, OSPFv2
La solución deberá poder comunicar direccionamiento IPv6 a servicios con IPv4 y viceversa
BGP v4. La configuración de BGP debe soportar Autonomous System Path (AS-PATH) de 4 bytes.
Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces o VLANs.
Deberá ser posible definir políticas de firewall para puertos TCP y UDP independientes en cada interfaz ya sea tráfico entrante o saliente.
Las reglas del firewall deberán poder aplicarse a dirección IP origen (que puede ser un grupo de direcciones IP), dirección IP destino (que puede ser un grupo de direcciones IP) y servicio (o grupo de servicios).

Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Soporte a reglas de firewall para tráfico de multicast, pudiendo especificar interfaz física o zona origen, interfaz física o zona destino, direcciones IP o red origen, dirección IP o red destino.
Deberá soportar la capacidad de definir nuevos servicios TCP y UDP que no estén contemplados en los predefinidos.
Las reglas de firewall deberán poder tener limitantes y/o vigencia en base a tiempo y fechas (incluyendo día, mes y año).
Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shaping o rate limit diferenciadas para el tráfico en distintos sentidos de una misma sesión.
Deberá soportar reglas de firewall en IPv6.
Deberá será capaz de crear e integrar políticas contra ataques DoS las cuales se deben poder aplicar por interfaces, El dispositivo debe generar logs de cada una de las políticas aplicadas para evitar los ataques de DoS.
Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shapping o rate limit sobre reglas de firewall en kilobits y Megabits por segundo.
Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shapping o rate limit sobre aplicaciones en kilobits y Megabits por segundo.
Throughput firewall mínimo de 25,5 Gbps.
Throughput NGFW (Control de Aplicaciones + IPS + Web Filter) mínimo de 3 Gbps
Throughput IPS mínimo de 3,8 Gbps.
Throughput de VPN IPSec minimo de 1,8 Gbps
Throughput Threat Protection minimo de 700 Mbps
Sesiones Concurrentes (TCP) minimo de 6,000,000
Nuevas conexiones por segundo minimo de 85,000
Deberá soportar conexiones VPN del tipo Site to SIte, client to Site, Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, 3DES,
Deberá soportar longitudes de llave para AES de 256 bits, algoritmos de integridad: MD5, SHA-1 y SHA256.
La solución deberá contar una aplicación para dispositivos móviles IOS y Android como mínimo, además deberá poder autenticar usuarios de la VPN con Active Directory y Ldap.
Deberá contemplar la suscripción al servicio de actualización de firmas por la duración del periodo de garantía
El sistema de prevención de Intrusos deberá estar orientado a la protección de redes y servidores.
Deberá soportar la detección de distintos tipos de ataques basándose en firmas actualizables.
Deberá poder mitigar los efectos de ataques de denegación de servicios.
Deberá contar con mecanismos de detección de ataques basados en reconocimiento de patrones y análisis de protocolos.
Deberá poseer mecanismos de protección contra ataques de RPC (Remote Procedure Call).
Deberá permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país.
El IPS debe poseer configuraciones o firmas predefinidas para servidores que actúen ya sea como webserver, servidor de DNS, servidor de correo o Servidor de Base de Datos
Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6.
Deberá poseer mecanismos de protección contra ataques DNS.
El dispositivo debe poder filtrar el tráfico de posibles amenazas con requerimientos inusuales a aplicaciones conocidas o a la arquitectura de red.
Deberá proveer información detallada de cada tipo de ataque, Capacidad para manejar perfiles de configuración, Detección de vulnerabilidades, exploits, validación de protocolos, detección de anomalidades, detección de ataques basado en conductas, por ej: múltiples intentos de logueo SSH en pocos segundos, capacidad de crear Excepciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Informática y Comunicaciones

César Acosta
Director
ITCS S.A.

Deberá contemplar suscripción al servicio de actualizaciones de categorías de filtrado URL que deberá estar vigente durante el periodo de la licencia.
Debe poseer la capacidad de filtrar páginas web (URL Filtering).
Debe poder aplicar restricción de ancho de banda ya sean para cierto tipo de tráfico, streaming de audio o video, p2p.
Capacidad de definir parámetros de Traffic Shaping o rate limit que apliquen para cada dirección IP en forma independiente, en contraste con la aplicación de las mismas para la regla en general.
Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo.
Capacidad de poder definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.
Facilidad de incorporar sitios a los cuales naveguen los usuarios, y establecer mediante categorías el acceso de los mismos.
Filtrado de contenido basado en categorías en tiempo real.
Deberá tener la facilidad de crear perfiles para el acceso web, diferenciando el origen ya sean por dirección IP o segmento de red o por usuarios o grupos de usuarios.
Los mensajes entregados al usuario por parte del URL FILTER (en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables, Facilidad de incorporar sitios a los cuales naveguen los usuarios, y establecer mediante categorías el acceso de los mismos.
Deberá contemplar suscripción al servicio de control de aplicaciones que deberá estar vigente durante el periodo de la licencia.
Posibilidad de crear políticas granulares para usuarios o grupo de usuarios.
Identificar, bloquear o limitar las aplicaciones y las funciones dentro de las aplicaciones.
Control Granular de Redes Sociales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, Google+, LinkedIn, Tagged, Flickr, Pinterest, Badoo, etc.) Por ejemplo si un usuario accede a la red Social Facebook, la herramienta deberá poder permitirle solo acceso de lectura o debe poder deshabilitar las funciones de chat o Posteo de Publicaciones.
En el caso de los programas para compartir archivos (peer-to- peer) deberá poder limitar el ancho de banda utilizado por ellos, de manera individual.
Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
Deberá poseer capacidades de identificación de usuarios en la red por computadora, por dirección IP, o por grupos.
Deberá poder monitorear tráfico tanto de usuarios de un Directorio Activo como para usuarios Guest.
Deberá soportar funcionalidad de Antivirus, Esta funcionalidad deberá estar equipada y activa al momento de la entrega de los equipos. En caso de ser requerido licencias, las mismas deberán ser entregadas con los equipos
La solución ofertada debe proveer reportes automáticos y personalizables tanto a nivel de estadísticas, indicadores, trafico, consumo, usuarios riesgosos, cumplimiento regulatorio, entre otros integrados en el mismo Firewall sin requerir ninguna plataforma o maquina adicional
La solución deberá poder ofrecer a futuro una plataforma adicional de reportes ejecutivos de la solución de Firewall ofertada y debe ser del mismo fabricante que el firewall, esta solución puede ser un appliance centralizado que consolide todos los equipos en un único punto o un servicio cloud en la nube de la misma marca.
Fuentes de poder interna.
Voltaje 220V AC, 50/60 Hz.
La solución deberá poseer una fuente interna con cable que se conecte a PDUs con conectores IEC-60320 C14 que deberán ser provistos por el oferente.
Deberá contar con la capacidad de agregar una segunda fuente para redundancia. La misma puede ser externa o interna

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación

César Acosta
Director
ITCS S.A.

El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, conexiones, equipos que pasan a través de la solución, limitándola solamente por el desempeño del equipo.
La validez de las licencias debe ser por un periodo de mínimo 36 meses.
El oferente tendrá que contar con al menos 2 técnicos de nivel superior según la jerarquía de certificaciones de la marca ofertada. Ej.: CISCO CCNP, FORTINET NSE8
El oferente tendrá que contar con al menos 5 técnicos de nivel medio según la jerarquía de certificaciones de la marca. Ej.: CISCO CCNA, FORTINET NSE4
Autorización del fabricante
Autorización del distribuidor
Se deberá proveer un skill transfer de al menos 100 horas para un máximo de 6 funcionarios de la entidad, y deberá contemplar desde la instalación, configuración y puesta a punto de los componentes de la solución. Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar con su oferta una declaración jurada.
Alcance y Accesorios: El servicio contemplará todos los suministros, actividades de montaje, instalación en general, configuración y puesta en funcionamiento de los firewalls ofertados. Todos los accesorios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos serán proveídos por el oferente. El oferente deberá presentar con su oferta una declaración jurada para verificar cumplimiento de este requisito.
El servicio de instalación contemplara todos los costos de traslado, estadía y viáticos del personal asignado para la instalación de los equipos en las unidades de salud familiar y hospitales regionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Se debe contemplar como mínimo 3 instalaciones en simultáneo en los distintos puntos cardinales del país, conforme al listado de establecimientos de salud.
El soporte requerido deberá ser in-situ e incluir la configuración de los equipos en el formato que la convocante lo exija. Se deberá prever un tiempo máximo de respuesta de 4 horas a partir de la comunicación por correo electrónico de la convocante al proveedor para los sitios del Anexo 1. En caso de que el equipo no pueda ser reparado se deberá reemplazar por uno igual o de mayores prestaciones hasta la devolución de equipo reparado; se deberá dejar en funcionamiento todos los servicios con todas las configuraciones. Este soporte es solicitado por el tiempo que dure la Garantía.
Garantía
Se solicita por 3 (tres) años. La misma empezara a regir desde la firma del Acta Definitiva a ser emitida por la Dirección General de Tecnología del Ministerio una vez entregado y configurado en sitio todos los equipos.
Catálogos Técnicos
El oferente deberá presentar catálogo de su producto donde indique claramente el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

ITEM	REGIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE
1	REGIÓN I CONCEPCIÓN	Centro de Salud	CS - BELEN
2	REGIÓN I CONCEPCIÓN	Centro de Salud	CS - LORETO
3	REGIÓN I CONCEPCIÓN	Centro de Salud	CS - VALLEMI
4	REGIÓN I CONCEPCIÓN	Centro de Salud	CS - YBY YAU
5	REGIÓN II - SAN PEDRO	Centro de Salud	CS - CAPIIBARY
6	REGIÓN II - SAN PEDRO	Centro de Salud	CS - CHORÉ
7	REGIÓN II - SAN PEDRO	Centro de Salud	CS - ITACURUBI DEL ROSARIO
8	REGIÓN II - SAN PEDRO	Centro de Salud	CS - NUEVA GERMANIA
9	REGIÓN II - SAN PEDRO	Centro de Salud	CS - VILLA DEL ROSARIO
10	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - ATYRA
11	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - ISLA PUCÚ
12	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - ITACURUBÍ DE LAS CORDILLERAS
13	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - NUEVA COLOMBIA
14	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - PIRIBEBUY
15	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - SAN BERNARDINO

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

16	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - ARROYOS Y ESTEROS
17	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - CARAGUATAY
18	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - EMBOSCADA
19	REGIÓN III - COORDILLERA	Centro de Salud	CS - LOMA GRANDE
20	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - ACAHAY
21	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - CAAPUCU
22	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - CABALLERO
23	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - CHAURÍA
24	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - QUYQUYHO
25	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - SAPUCAI
26	REGIÓN IX - PARAGUARÍ	Centro de Salud	CS - YAGUARON
27	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS- RAUL ARSENIO OVIEDO
28	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS - SANTA ROSA DEL MBUTUY
29	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS - CECILIO BAEZ
30	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS - CARAYAO
31	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS - SAN JOSE DE LOS ARROYOS
32	REGIÓN V - CAAGUAZÚ	Centro de Salud	CS - JOSÉ EULOGIO ESTIGARRIBIA
33	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - CARMEN DEL PARANÁ
34	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - OBLIGADO
35	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - EDELIRA 28 5TA LINEA
36	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - GENERAL ARTIGAS
37	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - GENERAL DELGADO
38	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - BELLA VISTA CENTRO
39	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - SAN COSME Y DAMIAN
40	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - MAYOR OTAÑO
41	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - SAN PEDRO DEL PARANÁ
42	REGIÓN VII - ITAPUÁ	Centro de Salud	CS - YATYTAY KM 16
43	REGIÓN VIII - MISIONES	Centro de Salud	CS AYOLAS
44	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS- JUAN E. O'LEARY
45	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS - NARANJAL
46	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS - DE SANTA ROSA DEL MONDAY
47	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS - DE SAN ISIDRO LOS CEDRALES
48	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS - NEFROLOGICO HERNANDARIAS
49	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS - ITAKYRY
50	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS- SANTA FE DEL PARANÁ
51	REGIÓN X - ALTO PARANÁ	Centro de Salud	CS- JUAN LEÓN MALLORQUÍN
52	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - SAN ANTONIO
53	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - DE YPANÉ
54	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - NUEVA ITALIA
55	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - GUARAMBARÉ
56	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - YPACARAI
57	REGIÓN XI - CENTRAL	Centro de Salud	CS - ZARATE ISLA
58	REGIÓN XI - CENTRAL	Hospital Especializado	HOSPITAL DEL INDÍGENA - LIMPIO
59	REGIÓN XI - CENTRAL	Hospital Materno Infantil	HMI CAPIATA
60	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PINDOLO
61	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - YUKYTY
62	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - CAACUPEMI

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

63	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - VILLA SAN SALVADOR
64	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ALDANA CAÑADA
65	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - CICOMAR
66	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - LOMA BARRERO
67	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - VILLA CONSTITUCIÓN
68	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - VIRGEN DEL PILAR
69	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - NIÑO SALVADOR DEL MUNDO KM21 RUTA I
70	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ITA KAAGUY SUR
71	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - LOMAI
72	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ARRUA-I
73	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ALDAMA CAÑADA
74	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PRINCIPE DE PAZ
75	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - POTRERO GUAZU
76	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ALDANA CAÑADA II
77	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - CAPIIPERY
78	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PINDOTY
79	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - MBOCAYATY - ÑEMBY
80	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - TAYAZUAPE
81	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - MARQUETALIA
82	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - TESAIRA
83	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - MA. AUXILIADORA
84	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - 29 DE SETIEMBRE II
85	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - MBOCAYATY
86	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - CUMBARITY
87	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - TACUATY RUGUA
88	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - JHUGUÃ JHU
89	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PEDROZO
90	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - CERRO GUY
91	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - 8 DE DICIEMBRE
92	REGIÓN XI - CENTRAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - COLONIA THOMPSON
93	REGIÓN XIII - AMAMBAY	Centro de Salud	CS - SAN ISIDRO
94	REGIÓN XIII - AMAMBAY	Centro de Salud	CS - CAPITAN BADO
95	REGIÓN XIII - AMAMBAY	Centro de Salud	CS - CHIRIGUELO
96	REGIÓN XV - PTE. HAYES	Centro de Salud	CS - BELLA VISTA

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

97	REGIÓN XV - PTE. HAYES	Centro de Salud	CS - NANAWA
98	REGIÓN XV - PTE. HAYES	Centro de Salud	CS - IRALA FERNÁNDEZ
99	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS SAN MIGUEL
100	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS LOMA PLATA
101	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS AMISTAD
102	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS POZO HONDO (PPPEÑA)
103	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS MACHARETY (LAGUNA NEGRA)
104	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS VIRGEN DE FATIMA
105	REGIÓN XVI - BOQUERÓN	Centro de Salud	PS VIRGEN DEL ROSARIO
106	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS - NRO 11 - REPUBLICANO I
107	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 3 DOMINGO SAVIO
108	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 7 BARRIO FATIMA
109	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 8 SAJONIA
110	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 9 BERNARDINO CABALLERO
111	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 10 BRASILIA
112	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- NRO 12 VALERIO FERNÁNDEZ
113	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Centro de Salud	CS- ZEBALLOS CUE
114	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Hospital Especializado	CENTRO DE ADICCIONES - CENPTRA
115	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Hospital Especializado	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
116	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Hospital Materno Infantil	HMI LOMA PYTA
117	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - 3 DE FEBRERO I - SAN MIGUEL
118	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - 3 DE FEBRERO II SAN BLAS
119	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PELOPINCHO II
120	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SANTA LUCIA
121	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN FELIPE
122	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - BLANCO CUE
123	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PERPETUO SOCORRO I
124	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PERPETUO SOCORRO II
125	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ZEBALLOS CUE I
126	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ZEBALLOS CUE II
127	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ZEBALLOS CUE III
128	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN ALFONSO
129	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN BLAS - CATEURA
130	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - Nº 11 - BO. REPUBLICANO II
131	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN CAYETANO II
132	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - STA. MARIA
133	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - STA. ANA - DIVINO NIÑO
134	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - STA. ANA - STA. ROSA
135	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - YUKYTY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación

César Acosta
Director
ITCS S.A.

136	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - VIÑAS CUE
137	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - STA. ROSA TRINIDAD
138	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN JUAN
139	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - SAN CAYETANO
140	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PEDRO VIERA
141	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - VIRGEN DE FÁTIMA
142	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - PELOPINCHO I
143	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - ITA ENRAMADA
144	REGIÓN XVIII - CAPITAL	USF Unidades de Salud de la Familia	USF - HOSP. CLÍNICAS II
145	REGIÓN XVIII - CAPITAL	Dirección General de Tecnología	MSPBS

SERVICIOS QUE DEBERÁ PREVER EL PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO

El proveedor deberá contar con al menos 3 móviles (demostrable con la cedula verde) para la ejecución del servicio disponible en el momento de la ejecución. Uno de los vehículos estará disponible con un Seguro de todo riesgo, mantenimiento al día y combustible para el traslado de los técnicos de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones para la verificación de los trabajos a ser realizado en sitio.
Los móviles serán utilizados para la fiscalización del servicio, de lunes a viernes en horario de 7 a 19 hs. Las órdenes de trabajo serán emitidas por la DGTIC, según el cronograma de ejecución. El mismo será devuelto al Contratista 30 días posteriores a la entrega definitiva de los bienes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones-.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

PLAN DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Las órdenes de compras serán emitidas por el Administrador delContrato.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Firewall de borde para Establecimientos de Salud	145	Unidad	Conforme al listado de sitios descriptos	**Hasta el 40%** dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la recepcion de la orden de compra por parte del Proveedor, contra entrega de bienes, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.(Ejercicio Fiscal 2021). **El 60%** dentro de los **90 dias hábiles** posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor, contra entrega de bienes, instalación, configuración y puesta en funcionamiento. (Ejercicio Fiscal 2022)

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE SERVICIOS:

Las órdenes de compras serán comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf.
En caso que el Proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra/servicio, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada por correo electrónico, se procederá a fecharlas, contándose ésta, como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor

PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE LOS BIENES

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: **3(tres) años**, a partir de la entrega y configuración de todos los equipos y firma del Acta de Recepción Definitiva.

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

3(tres) años. El Oferente deberá presentar Declaración Jurada a nombre del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), en virtud de la cual manifiesta que correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el MSPyBS, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en los equipos y/o servicios prestados, por causas que le fueran imputables.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DGTIC),** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Dirección General de Informática, Información y Comunicación

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

Sr. César Romeo Acosta Formoso
CONTRATISTA

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Sr. Luis Alberto Álvarez Penayo
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

INTERPRETACIÓN

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

TRANSPORTE

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 543; al Ejercicio AÑO 2021; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja;

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Plurianual: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal AÑO 2022.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. La contratante efectuara los pagos.

El/los precio/s facturado/s por el Proveedor no deberá/n diferir del/los que hubiese cotizado en su oferta (Lista de Precios), con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a lo establecido en el presente PBC.

De la factura se deducirán el 30 % sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la base Imponible, y la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,5%), conforme a lo establecido en la circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

PARA BIENES NACIONALES

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

PARA BIENES IMPORTADOS:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

PORCENTAJE DE MULTA

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TASA DE INTERÉS POR MORA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **La tasa de interés que se aplicará es del 0,001 %.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

IMPUESTOS Y DERECHOS

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: ***Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.***

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA**
En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Luis A. Alvarez Penayo
Director General
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación - M.S.P y B.S

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.